

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 1 AL CONTRATO 201900081

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: SATRACK INC. DE COLOMBIA SERVISAT S.A.S.
NIT: NIT. 830.059.699-3

OBJETO: Prestación de servicio de monitoreo en tiempo real, a vehículos de los Organismos de Seguridad y Justicia, y agencias que conforman el SIES-M.

VALOR: Setecientos cuarenta y un millones novecientos diez mil trescientos ochenta y cinco pesos m.l. (\$741.910.385) IVA incluido.

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2019

FECHA DE INICIO: 22 de marzo de 2019

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Ampliación: Hasta el 23 de enero de 2020

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2: Ampliación: Hasta el 31 de marzo de 2020
Adición: (\$178.268.220)

PLAZO FINAL: 31 de marzo de 2020

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO TORO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.106.284, actuando en su calidad de Gerente (E) de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0076 del 21 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **FEDERICO SALAZAR PINEDA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 98.557.233, representante legal de **SATRACK INC. DE COLOMBIA SERVISAT S.A.S.** con NIT 830.059.699-3 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio N° 1 al contrato marco 201900081, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES



[Handwritten signatures and initials]



1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **SATRACK INC. DE COLOMBIA SERVISAT S.A.S.** el dieciocho (18) de marzo de 2019 se celebró el Contrato marco No. 201900081 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, operativos, logísticos, financieros y administrativos para la prestación del Servicio de transmisión de ubicación Vehicular" por un término de tres años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la ESU, el 22 de marzo de 2019.
3. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima – formalización y asignación de los servicios del contrato marco y atendiendo al Contrato Interadministrativo N° 4600079954 de 2019, se suscribió la orden de servicio N° 1 al contrato marco 201900081, cuyo objeto es *"Prestación de servicio de monitoreo en tiempo real, a vehículos de los Organismos de Seguridad y Justicia, y agencias que conforman el SIES-M."* por un valor de setecientos cuarenta y un millones novecientos diez mil trescientos ochenta y cinco pesos m.l. (\$741.910.385) IVA incluido y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.
4. Que el 26 de diciembre de 2019 se suscribió entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Empresa Para la Seguridad Urbana – ESU, la modificación N°1 (otrosí N°1 ampliación N°1) al Contrato Interadministrativo N° 4600079954 de 2019, ampliando su plazo hasta el 23 de enero de 2020, adicionalmente en la consideración N°2 se estableció *"Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, requiere continuar con la prestación del servicio de AVL, dado que éste presta apoyo en el monitoreo y rastreo de la flota de vehículos de seguridad y justicia del municipio que están activos y que requieren un continuo seguimiento para la observancia de su desempeño en pro del acompañamiento a la comunidad de manera ininterrumpida, es decir, las (24) horas del día y de los siete días de la semana"*.
5. Que el 27 de diciembre de 2019 se suscribió la cláusula adicional N°1 al contrato 201900081 para ser ampliado hasta el 23 de enero de 2020.
6. Que el 23 de enero de 2020 se suscribió entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Empresa Para la Seguridad Urbana – ESU, la modificación N°2 (ampliación N°2 adición N°1) al Contrato Interadministrativo N° 4600079954 de 2019, ampliando hasta el 31 de marzo de 2020 y adicionándolo por valor de quinientos cincuenta y siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos (\$557.544.245), adicionalmente en la consideración N°5 se estableció *"Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, los Organismos de Seguridad y Justicia (Policía Metropolitana del Valle de Aburrá e INPEC), así como las Agencias que integran el SIES – M, requieren seguir contando con la prestación del servicio AVL, dado que éste presta apoyo en el monitoreo y rastreo de la flota de vehículos que están activos y que requieren un continuo seguimiento para la observancia de su desempeño en pro del acompañamiento a la comunidad de manera ininterrumpida, es decir, las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana"*.



et



7. Que el Contrato Interadministrativo N° 4600079954 de 2019, se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2020.
8. Que teniendo en cuenta lo señalado en las consideraciones N° 6 del presente documento, es necesario darle continuidad Instalación y puesta en funcionamiento de dispositivos GPS para la prestación del servicio de monitoreo en tiempo real a vehículos de los Organismos de Seguridad y Justicia, y agencias que conforman el SIES-M de la ciudad de Medellín.
9. Que la presente cláusula adicional se ampara en la tarifa establecida en la cláusula denominada Tarifa del Servicio de la orden de servicio correspondiente a cuarenta y cinco trescientos cuatro pesos \$45.304 incluido IVA.
10. Que de acuerdo a la ampliación realizada en la modificación N°2 del contrato interadministrativo N° 4600079954 de 2019, el servicio deberá prestarse por sesenta y ocho días más (68) contados desde el 24 de enero hasta el 31 de marzo.
11. Que la presente cláusula adicional no requiere aprobación del comité de contratación de conformidad con lo establecido en el párrafo N° 4 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de la ESU- Acuerdo 090 de 2019 y en atención a la cláusula novena – tarifas del contrato marco.
12. Que en cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, Acuerdo 090 de 2019, el veintitrés (23) de enero del año en curso, el supervisor del contrato presentó justificación para modificar la orden de servicio N° 1 del contrato marco 201900081.
13. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600079954 de 2019
Centro de costos	21350
Rubro al presupuesto	41010622-1
Descripción al Rubro	DISPOSITIVOS AVL
Disponibilidad presupuestal	2020000070
Registro presupuestal	2020000072
Requerimiento N°	2020100423

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: AMPLIAR el plazo de la orden de servicio 201900081-1, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020.



Handwritten signatures and initials



SEGUNDO: ADICIONAR el valor del contrato en la suma de ciento setenta y ocho millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos veinte pesos (\$178.268.220) para constituir un valor total de novecientos veinte millones ciento setenta y ocho mil seiscientos cinco pesos (\$920.178.605).

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTA: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintitrés (23) días del mes enero de dos mil veinte (2020).

CARLOS ALBERTO TORO RAMÍREZ
Gerente

FEDERICO SALAZAR PINEDA
Representante de Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitaria -Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Alejandra Muñoz Jimenez - Profesional Especializado- Unidad de Gestión Jurídica

